

ORDENANZA Nº 2674/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ARTICULO 1º.-: MODIFICASE, el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 2165/09 **QUE DICE:**

Art. 14º.-: FIJASE en 30 (treinta), la cantidad licencias de taxis que podrá otorgar la Municipalidad, debiendo tenerse en cuenta que sólo se podrán otorgar hasta 3 (tres) licencias por permisionario, cuando las unidades a incorporar sean 0 (cero) kilómetro, o hasta 2 (dos), cuando las unidades sean usadas.-

a) En este momento deberá abonar de acuerdo a Tarifaria Vigente:

- 1) Licencia habilitante personal.
- 2) Chapas patentes identificatorias.
- 3) Tasa de Comercio según Ordenanza Vigente
- 4) Libro de Inspección.
- 5) Reposición de sellados que pudiesen corresponder.

b) Se incrementa en 5 (cinco) la cantidad de licencias de taxis que podrá otorgar la Municipalidad, siendo estas en calidad de INTRASFERIBLES.

c) Dentro de las 30 (treinta) chapas que fija el Artículo 14º, en caso que la Municipalidad recuperara alguna de estas licencias por motivos justificados, de acuerdo al articulado de esta Ordenanza, a partir de ese momento pasarían a ser INTRANSFERIBLES para ser vendidas nuevamente.

EL CUAL DEBERA DECIR POR SER LO CORRECTO:

Art. 14º: Fijase en 40(cuarenta) la cantidad de licencias de taxis que podía otorgar la Municipalidad de Capilla del Monte salvo autorización por excepción del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte, debiendo tenerse en cuenta que solo se autoriza 1(una) licencia por permisionario, debiendo cumplir tanto en la parte personal, como respecto al vehículo a incorporar con lo que fije la actual ordenanza.

a)- En este momento deberá abonar de acuerdo a Tarifaria vigente:

- Licencia habilitante personal
- Chapas patentes identificadoras
- Tasa de comercio según ordenanza vigente
- Libro de inspección.
- Reposición de sellados que pudiesen corresponder.

b)- No se otorgara licencia a familiar directo en 1er grado cuando una de las licencias estuviese vigente dado dicho parentesco, solo excepción realizada por el Honorable Concejo Deliberante y por el DEM art.16 de la Presente Ordenanza.

c)- Las 40(cuarenta) chapas que fija el Art. 14º de la presente ordenanza, mas lo que pudiese autorizar el Honorable Concejo Deliberante revisten el carácter **de intransferibles**, en caso de que el Municipio recuperase alguna de las mismas, serán otorgadas nuevamente debiéndose priorizar los inscriptos en la lista de espera obrante en Inspectoría Municipal.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE, al DEM a disponer la venta de las licencias de taxis Nº 36, 37, 38, 39,40. Las cuales serán de carácter intransferible y de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 3º: Las licencias de taxis estipuladas en el Art.2º de la presente Ordenanza se otorgaran priorizando la lista de espera, por orden de inscripción, actualizada por el área de Inspectoría Municipal.

ARTICULO 4º: DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, córrase vista a la Secretaria de Gobierno, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 1 días del mes de Octubre de 2015.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

GABRIEL BUFFONI
PTE. CD

DECRETO Nº 109/15.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2674/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 1 de octubre de 2015.-

Capilla del Monte, 5 de octubre de 2015.-

Firmado: CLAUDIO J.M. MAZA
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.